



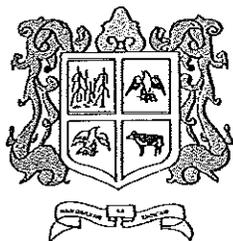
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Nahuatzen, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Martí, de la Provincia de Matanzas de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Comercio. Inversión. Negocios. Cultura. Deportes. Ciencia y tecnología. Investigación. Medio ambiente. Recursos naturales Educación y becas. Turismo. Desarrollo municipal. Recursos humanos.
Fecha en que se firmó:	16 de marzo de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Martí de la Provincia de Matanzas de la República de Cuba.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de Las Partes manifieste su decisión de darlo por concluido, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO

MICHOACÁN

BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA
CENTENARIO
DE LA CONSTITUCIÓN

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE NAHUATZEN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE MARTI, DE LA PROVINCIA DE MATANZAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA

El Municipio de Nahuatzen ,Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Martí , Provincia de Matanzas de la Republica de Cuba , en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre la Partes para promover actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común.

ARTÍCULO II Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas ,pero no limitadas a las áreas siguientes:

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

MÉXICO

MICHOACÁN



¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

- a) comercio;
- b) inversión;
- c) negocios;
- d) cultura;
- e) deportes;
- f) ciencia y tecnología;
- g) investigación;
- h) medio ambiente;
- i) recursos naturales ;
- j) educación y becas;
- k) turismo ;
- l) desarrollo municipal;
- m) recursos humanos ; y
- n) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) promoción de encuentros gubernamentales y empresariales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO

MICHOACÁN



- c) intercambio de misiones empresariales;
- d) intercambio de información, documentación y materiales;
- e) organización de ferias, talleres, simposios, conferencias, seminarios y congresos;
- f) realización de estudios e investigaciones conjuntas;
- g) intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) formación y capacitación de recursos humanos;
- i) intercambio cultural, deportivo y artístico; y
- j) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna, derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO

MICHOACÁN



Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades de cooperación específicos, debiendo precisar en cada caso los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación; y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

Las Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI Propuestas Adicionales de Colaboración

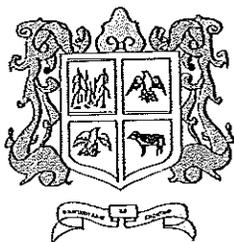
No obstante la formulación de los POA's, a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO



ARTÍCULO VIII Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Cuba.

ARTÍCULO IX Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en el presente Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir La transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X Mecanismos de Supervisión y Coordinación.

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de cada una de las Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

1-Por parte del Municipio de Nahuatzen , del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional.

Al contestar este Oficio cítese los datos contenidos en el recuadro del ángulo superior derecho.

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO

MICHOACÁN



2-Por parte de la ciudad de Marti, de la Provincia de Matanzas de la Republica de Cuba se designa a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Asamblea Provincial del Poder Popular de la Provincia de **Matanzas**.

El Grupo de trabajo mantendrá contacto permanente y se reunirá con la periodicidad y en le lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos;
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Instrumento; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan,

Los informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo, aprobados por las Partes, se harán del conocimiento de sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen común acuerdo.

ARTÍCULO XI Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectara los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XII Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. O solidario.

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011

Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO

MICHOACÁN



Las Partes se apoyaran ente sus respectivas autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejaran el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro derivado del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIII Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2008-2011
Nahuatzen

¡ Por la Unidad y el Desarrollo del Municipio!

MÉXICO

MICHOACÁN



Firmado en la ciudad de Martí de la Provincia de Matanzas de la Republica de Cuba, el 16 de MARZO de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

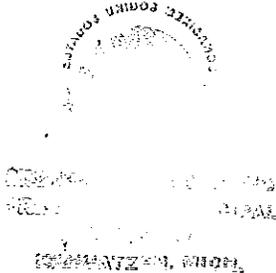
POR EL MUNICIPIO DE NAHUATZEN
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

Javier García Molina
Presidente Municipal

POR EL MUNICIPIO DE MARTI, DE LA
PROVINCIA DE MATANZAS DE LA
REPÚBLICA DE CUBA

Ramiro Ruiz Ruíz
Presidente de la Asamblea Municipal
del Poder Popular

Al contestar este Oficio citese los datos contenidos en el recuadro del ángulo superior derecho.



Francisco I. Madero No. 180
Tel. (423) 594-24-60
Col. Centro C.P. 60270
Nahuatzen, Michoacán; México.